

Bogotá D.C. 15 de octubre de 2020

Señor

**JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL Y 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Ciudad

REFERENCIA:	RECURSO REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE ENTREGA DE TÍTULOS
DEMANDANTE:	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO – SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER BUENO MÁRQUEZ
RADICADO:	1100014003066 2019 – 1820 – 00

En mi condición de apoderado judicial y de conformidad con el proveído mediante el cual se da por terminado el proceso de fecha **14 de octubre de 2020** me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE ENTREGA DE TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL**. El recurso en consideración con los siguientes argumentos:

1. En el auto que ordena la terminación se omite incluir las costas del proceso, aun cuando el mismo Despacho mediante auto del **10 de septiembre de 2020** ordena la liquidación de costas en la suma de **\$200.000**.
2. Aunque el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente, guardó silencio frente a dichas costas quedando plenamente ejecutoriado el pronunciamiento del Despacho.
3. El proceso se logra el pago de la obligación como consecuencia de la gestión judicial hasta una avanzada etapa del mismo, por lo que sin discusión se causaron las costas del proceso.
4. Las costas procesales son las erogaciones económicas en que incurre una parte a lo largo del proceso en aras de sacar adelante la posición que detenta en el juicio, tal como es el caso que nos ocupa.
5. El demandante fue notificado, se le enviaron de acuerdo al Decreto 806 de 2020 los correspondientes actos, al proceso se le ha hecho el seguimiento o dependencia judicial y en general todas las actividades inherentes, quedando pendiente la gestión de recibo y posterior cobro de los títulos de deposito judicial.

Conforme lo anterior solicito se reponga la decisión adoptada en el sentido de incluir las costas del proceso por valor de COP\$200.000 o las que considere el Despacho,

Calle 12 b # 8 a – 03 Oficina 509 Edificio Compañía Colombiana de Seguros

+ 57 (321) 496 8987 - + 57 (321) 987 8814

abogadofelipelalinde@gmail.com – alextona064@gmail.com

sin que se disminuyan aplicando el principio de – no reformatio in peius - las cuales fueron causadas y previamente reconocidas en auto ejecutoriado y en firme.

Por otra parte se solicita comedidamente al Despacho que se fije una cita con fecha y hora para poder reclamar los títulos de deposito judicial incluidas las costas del proceso.

Por ser relevante me permito aportar los datos de contacto del suscrito apoderado:

abogadofelipelalinde@gmail.com

+ 57 (321) 496 8987

Calle 12b # 8a – 03 oficina 509 Bogotá D.C.

Adjunto el auto donde se decretaron las costas por valor de COP\$200.000.

Con mi acostumbrado respeto,



LUIS FELIPE LALINDE GUZMÁN

C.C. 94.541.900

T.P. 184.855 C.S. de la J.

34



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01820-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 10 SET. 2020

De conformidad con el memorial que antecede, el Despacho dispone:

- 1) Téngase notificado al demandado **FRANCISCO JAVIER BUENO MARQUEZ**, por conducta concluyente del mandamiento de pago quien solicitó la terminación por pago, dado los descuentos efectuados en consecuencia, el despacho dispone.
- 2) Negar la terminación del proceso por pago de la obligación, ya que según el reporte de depósitos judiciales adjuntó la obligación no está cancelada.
- 3) No obstante, se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la terminación del proceso.
- 4) Según liquidación anexa las costas del proceso se señalan en \$200.000,00, a fin de dar por terminado el proceso.
- 4) Una vez se cumpla con el término concedido en numeral anterior regresen las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 11 SEP 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHANT
Secretaria

ncrr